



Expediente: **056070212745**
Radicado: **RE-03708-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **16/09/2025** Hora: **12:23:07** Folios: **3**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° RE-04364 del 09 de octubre de 2023, se **MODIFICÓ EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° RE-08598 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021, LA CUAL FUE MODIFICADA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN RE-01395 DEL 03 DE ABRIL DE 2023.**

Que mediante Resolución N° RE-04948 del 23 de noviembre del 2023, se **ACLARÓ EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° RE-04364 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2023,** para que en adelante se entienda así:

(...) **ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR EL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S, con Nit 811.041.918-3, representada legalmente por el señor VICTOR ADOLFO VARGAS ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.078.638; en beneficio del predio con FMI 017-71124, ubicado en la vereda El Chuscal (Lejos del Nido) del municipio de El Retiro, bajo las siguientes características:**

Nombre del predio	Parcelación Senderos de Jerez	FMI:	017-71124	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X		LONGITUD (W) - X		Z		
				-75	27	40,20	60	02	29,80	2349,9
				-75	27	24,80	60	02	23,40	2400,4
Punto de captación N°:								1		
Nombre Fuente:	Fuente Sin Nombre N° 1	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z				
		-75	27	38,40	06	02	28,56	2344,5		
Usos								Caudal (L/s.)		
1	Doméstico								0,510	
2	Riego								0,199	
3	Ornamental (lagos obras permanentes N° 17, 18 y 19)								6,240	
Total caudal a otorgado de la Fuente Sin Nombre N° 1 (caudal de diseño)								0,710		
CAUDAL TOTAL A OTORGAR (sumatoria de caudales)								6,949		

Que mediante RE-04836-2024 del 21 de noviembre de 2024, se autorizó la **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL** otorgada mediante la Resolución N° RE-08598 del 13 de diciembre de 2021, modificada por las Resoluciones N° RE-01395-2023 del 03 de abril de 2023 y Resolución N° RE-04364 del 09 de octubre de 2023 y aclarada por la Resolución N° RE-04948 del 23 de noviembre del 2023 y la **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEA** otorgada por la Resolución N° RE-00895 del 18 de marzo del 2024, para el proyecto denominado **"SENDEROS DE JEREZ"**, a la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S.**, con Nit 811.041.918-3, representada legalmente por el señor **VICTOR ADOLFO VARGAS ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.078.638 para que en adelante quede a favor de la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S., E.S.P.**, con Nit 901.277-792-2, representada legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 15.443.296.



Mediante radicado CE-15043-2025 del 21/08/2025, la sociedad FUENTE DE VIDA S.A.S. E.S.P., solicitó a la Corporación la cesión de derechos de la concesión de agua superficial vigente y la disminución de caudal, cancelando el caudal de 0.51 L/s para uso doméstico captado de la fuente Sin Nombre, para que en adelante quede únicamente los usos de riego y ornamental.

Que mediante RE-03509-2025 del 03 de septiembre de 2025, se autorizó la **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** del permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución N° RE-08598 del 13 de diciembre de 2021, modificada por las Resoluciones N° RE-01395-2023 del 03 de abril de 2023 y Resolución N° RE-04364 del 09 de octubre de 2023, y aclarada mediante Resolución N° RE-04948 del 23 de noviembre del 2023, y cedida mediante Resolución RE04836-2024 del 21 de noviembre de 2024, para que en adelante se entienda otorgada a la **PARCELACION SENDEROS DE JEREZ P.H.** con Nit 901.785.864-3, representada legalmente por la sociedad **A+G ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN S.A.S.**, con Nit 900.437.537-4, a través de su administradora la señora **ALMA PARICIA ZULUAGA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía 42.970.454, en beneficio de la parcelación, ubicada en la vereda El Chuscal (Lejos del Nido) del municipio de El Retiro-Antioquia.

Que en cumplimiento de la función de evaluación, control y seguimiento, asignada por la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11 y 12, personal técnico de Cornare, evaluó la información aportada, generándose el Informe Técnico N° **IT-06301-2025** del 11 de octubre de 2025, dentro del cual se observó y concluyó lo siguiente:

(...)

3. OBSERVACIONES

- 3.1 *Los predios descritos de la parcelación Senderos de Jerez se encuentran en la vereda Lejos del Nido, tomando la vía Don Diego – La Ceja, en la vereda El Chuscal, se desvía a la derecha y se toma la vía que conduce a la vereda Lejos del Nido y aproximadamente a tres (3) kilómetros se encuentra la parcelación Senderos de Jerez*
- 3.2 *La Parcelación es un proyecto ya establecido conformado por 86 viviendas, aprobadas por la corporación y permitidas en el uso de suelo municipal, por lo cual es un hecho cumplido en el POT municipal.*
- 3.3 *La Parcelación cuenta con permiso de vertimientos, otorgado mediante Resolución RE-05461 de diciembre de 28 de 2023, AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante la Resolución N°RE-03436 del 27 de mayo de 2021, a la Sociedad CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S., para que en adelante quede a favor de la sociedad FUENTE DE VIDA S.A.S., E.S.P., con Nit 901.277-792-2, representada legalmente por el señor FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIÉRREZ, con cédula de ciudadanía 15.443.296.*
- 3.4 *El proyecto cuenta con Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA, aprobado mediante resolución RE-03106-2023 del 19/07/2023, para el periodo 2022-2032.*
- 3.5 *La Parcelación por medio del Radicado CE-15043-2025 del 21/08/2025, solicita a la Corporación una disminución de caudal, en sentido de cancelar el uso doméstico de 0.51 l/s y continuar con los usos de riego con un caudal otorgado de 0.199 L/s y ornamental de 6.24 L/s, toda vez que, para el uso doméstico se abastece de la concesión de agua subterránea.*
- 3.6 *Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí*

4. CONCLUSIONES

- 4.1 *El usuario cuenta con concesión de agua subterránea para uso doméstico, por lo cual La Parcelación renuncia al uso doméstico de la concesión de agua superficial y continúa con los usos de riego y ornamental.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con los numerales 9º y 12º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación tiene entre otras facultades, la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso de los recursos naturales, así mismo la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.;

Que la concesión de aguas se encuentra regulado en la normatividad vigente, especialmente en las disposiciones que se transcriben a continuación:

Decreto Ley 2811 de 18 de diciembre de 1974 *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”*.

Artículo 23º.- Los propietarios, usuarios, concesionarios, arrendatarios y titulares de permiso de uso sobre recursos naturales renovables y elementos ambientales, están obligados a recopilar y suministrar, sin costo alguno, con destino al sistema de informaciones ambientales, la información sobre materia ambiental, y especialmente, sobre la cantidad consumida de recursos naturales y elementos ambientales.”

“Artículo 88.- Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Artículo 89.- La concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a la disponibilidad del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina.”

“Artículo 97.- Para que pueda hacerse uso de una concesión se requiere: a) Su inscripción en el registro;

b) La aprobación de las obras hidráulicas para servicio de la concesión.

Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*:

“Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.

“Artículo 2.2.3.2.9.1. Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión

(...)

“Artículo 2.2.3.2.24.2. Otras prohibiciones. Prohíbese también:

- 1. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando este o aquellas son obligatorios conforme al Decreto ley 2811 de, 1974 y a este Decreto.”*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.8.6 establece: **“ARTÍCULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas.** Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.

Que el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015 establece que cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente

Que, en virtud de lo anterior, conforme a las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-06301-2025 del 11 de septiembre de 2025, este despacho procede a conceptuar sobre el trámite ambiental de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales, en sentido de eliminar el uso doméstico y continuar con los usos de riego y ornamental, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Subdirectora encargada de Recursos Naturales de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N.º RE-08598 del 13 de diciembre de 2021, modificada por las Resoluciones N.º RE-01395-2023 del 3 de abril de 2023 y N.º RE-04364 del 9 de octubre de 2023, aclarada mediante Resolución N.º RE-04948 del 23 de noviembre de 2023, y cedida mediante las Resoluciones N.º RE-04836-2024 del 21 de noviembre de 2024 y N.º RE-03509-2025 del 3 de septiembre de 2025, otorgada a la **Parcelación Senderos de Jerez P.H.**, identificada con NIT 901.785.864-3, representada legalmente por la sociedad **A+G Administración y Gestión S.A.S.**, con NIT 900.437.537-4, a través de su administradora, la señora **Alma Patricia Zuluaga Cardona**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 42.970.454, en beneficio de la parcelación ubicada en la vereda El Chuscal (sector Lejos del Nido), municipio de El Retiro – Antioquia; en el sentido de eliminar el uso doméstico y mantener únicamente los usos de riego y ornamental, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	Parcelación Senderos de Jerez	FMI:	017-71124	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	27	24.80	6	2	23.40	2400
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:	Fuente Sin Nombre	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-75	27	38.40	6	2	28.56	2344		
Usos							Caudal (l/s)			
1	Riego						0,199			
2	Ornamental						6,240			
Total caudal a otorgar de la Fuente _____ (caudal de diseño)										
CAUDAL TOTAL A OTORGAR (sumatoria de caudales)							6,439			

Paragrafo: EL presente acto administrativo no modifica vigencia de la concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión continua con la vigencia de la Resolución N° RE-08598 del 13 de diciembre de 2021, modificada por medio de Resolución RE-01395-2023 del 03 de abril de 2023 y RE-04364 del 09 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El usuario cuenta con Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA, aprobado mediante resolución RE-03106-2023 del 19/07/2023, para el periodo 2022-2032, el cual continua en las mismas condiciones.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR a la **PARCELACION SENDEROS DE JEREZ P.H.**, representada legalmente por la sociedad **A+G ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN S.A.S.**, a través de su administradora la señora **ALMA PARICIA ZULUAGA CARDONA**, o quien haga sus veces, para que en un **término de 60 días calendario**, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presente los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal implementada y ajustada, de tal manera que se garantice la captación del nuevo caudal otorgado, los cuales serán sujetos de evaluación y aprobación.
2. Instalar un sistema de medición y allegar a la Corporación la descripción del sistema de medición instalado con registro fotográfico, y anualmente la bitácora detallada de datos registrados del último año, con el fin de verificar el cumplimiento de los caudales captados, los consumos y módulos.
3. Presentar los informes de avance años 2022, 2023 y 2024, del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, con las actividades realizadas, diligenciado en el formulario F-CS-58_Formulario_Informe_Avance_PUEAA_Acueductos_V.03, con sus respectivas evidencias (Registros fotográficos, listados de asistencia, entre otros), el cual se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>

ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDAR a **PARCELACION SENDEROS DE JEREZ P.H.**, representada legalmente por la Sociedad **A+G ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN S.A.S.**, tramitar la cesión de derechos de la concesión de aguas subterránea vigente la cual fue cesionada mediante la Resolución RE-04836-2024 del 21 de noviembre de 2024, a la sociedad Fuente de Vida S.A.S.

ARTÍCULO SEXTO: Las demás condiciones que no se modifican de manera expresa a través de la presente actuación continúan iguales.

ARTÍCULO SEPTIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre tasa por uso.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la parte interesada que mediante las Resoluciones N° 112-7296 del 21/12/2017 y 040-RES1712-7310 del 22/12/2017. (Cornare – Corantioquia), las Corporaciones Aprobaron el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso, y mediante la Resolución 112-0393-2019 del 13 de febrero del 2019 se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental.

ARTICULO NOVENO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo: El Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015

ARTICULO DECIMO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **PARCELACION SENDEROS DE JEREZ P.H.**, representada legalmente por la sociedad **A+G ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN S.A.S.**, a través de su administradora la señora **ALMA PARICIA ZULUAGA CARDONA**, o quien haga sus veces.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal, esta se hará en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO DECIMO PRIMERO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO
SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: V Peña P / Fecha 15/09/2025/ Recurso Hídrico

Expediente: 056070212745

Técnico: L Marulanda B

Proceso: Modificación de Concesión de aguas.

Cornare
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE